



CONCESION
Rumichaca
Pasto



1916-19

San Juan de Pasto, 03 de mayo de 2019

Señores:

ALCALDIA MUNICIPAL DE IMUÉS.

Atte/ **Dr. JOSE LUIS TOBAR ZAMBRANO.**

Alcalde Municipal de Imués (Nariño).

Celular: 3107067861.

Correo electrónico: contactenos@imues-narino.gov.co.

CAM Parque principal.

Imués – Nariño.

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 suscrito el 11 de septiembre de 2015, Proyecto Rumichaca – Pasto.**

Asunto: **Respuesta Petición con Serial de Radicado No. R001092-19. “Urgente solicitud de suspensión de obras y prohibición de tránsito de vehículos de carga pesada en el sector donde queda ubicado el Centro Educativo Pilcuán Viejo del Municipio de Imués”. Predio Ficha Predial No. RUPA-3-0119.**

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial, creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Vial Rumichaca-Pasto, contrato celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley: “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País”, donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención como parte de la modernización de infraestructura de transporte del país.

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de desarrollar el proyecto vial mencionado, la Concesionaria actúa como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE**



www.uniondelsur.co
Facebook.com/uniondelsur
@uniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR plan 4 Bogotá
Cra. 228 No. 12 sur - 137 San Miguel de Obando
Contacto: (+57) 27364554 - Pasto - Nariño - Colombia

1916-19

INFRAESTRUCTURA – ANI para la gestión predial, social y ambiental del proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, entre otras.

Dispuesto lo anterior, de forma respetuosa, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, se permite emitir respuesta a la petición citada en el asunto, en los siguientes términos:

- i. Sea lo primero aclarar, que a la fecha de formulación de la petición del caso, se obvió de forma desafortunada en detrimento de la normatividad aplicable, el deber que al ente territorial le corresponde acatar en procura del cumplimiento de la ley, que para el caso del proceso de adquisición predial del predio "Centro Educativo Pilcuán Viejo", individualizado en el proyecto con la RUPA-3-0119, se precisa claramente en el artículo 36 de la Ley 1682 de 2013, como pasa a enunciarse:

"(...) Los predios de propiedad de entidades públicas que se requieran para el desarrollo de proyectos de infraestructura deberán ser cedidos a la entidad responsable del proyecto, a título oneroso o como aporte de la respectiva entidad propietaria al proyecto de infraestructura de transporte

Para efectos de determinar el valor del inmueble, la entidad cesionaria deberá contratar un avalúo con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la entidad que cumpla sus funciones o con peritos privados inscritos en las lonjas de propiedad raíz o asociaciones legalmente constituidas.

El avalúo que dichas entidades o personas establezcan tendrá carácter obligatorio para las partes.

La cesión implicará la afectación del bien como bien de uso público.

En todo caso, la entrega anticipada del inmueble deberá realizarse una vez lo solicite la entidad responsable del proyecto de infraestructura de transporte. (...)" (Texto subrayado y negrillas fuera del original).

Así las cosas, la Concesionaria habiendo desplegado las gestiones tendientes a materializar los efectos del precitado artículo 36 ibidem y en especial previendo la legalidad de los actos de intervención que conciernen al avance del proceso de obra, elevó con la antelación debida las solicitudes tendientes a poner en conocimiento la ejecución integral del procedimiento que soporta la viabilidad, certeza y legitimidad de las intervenciones del caso, como es ampliamente conocido por la comunidad e irrefutablemente de control directo de la Alcaldía de Imués (N), como lo prueban los oficios:

- Oficio No. 1049-19, fecha de radicación trece (13) de marzo de 2019.
- Oficio No. 1050-19, fecha de radicación trece (13) de marzo de 2019.





CONCESION
Rumichaca
Pasto



1916-19

Acta de Entrega real y material RUPA-3-0119.

- ii. Adicional a ello, valga exaltar que tanto la garantía del derecho fundamental a la educación, como a los demás derechos conexos de la comunidad estudiantil que estuviere asentada en la infraestructura del predio en comento, requerido por motivos de utilidad pública, se ha respaldado en debida forma, siguiendo estrictamente la orden administrativa contenida en la Resolución No. 0723 de 2019 emitida por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, en el sentido de haberse efectuado con la anticipación necesaria que a cualquier tipo de intervención incumbiere, la reubicación temporal con normalidad en la prestación del servicio educativo.

En este sentido, es menester recordar que, se procuró efectivamente desde esta Concesionaria poner en entera disposición del ente municipal todas a aquellas condiciones que dieran con la optimización de la efectividad del derecho fundamental a la educación, de tal manera, se dispuso un bus escolar para dicho efecto y en consecuencia, desde el que hacer de la Concesionaria se previó la donación de un bus que garantice de forma permanente el traslado del caso en pos de solventar en debida forma el apremio de la comunidad estudiantil.

Por lo anterior, no son de recibo por encontrarse por fuera de cualquier sustento objetivo, las aseveraciones surtidas en relación con situaciones de riesgo de la comunidad con el inicio de las labores constructivas, máxime cuando a la postre no se ha presentado evento que amerite potencialidad o consumación de riesgo o peligro, sin considerar que todo proceso de intervención habrá de efectuarse siguiendo las medidas de seguridad pertinentes.

- iii. Ahora bien, en lo que concierne al respaldo de las gestiones adelantadas hasta la fecha, para todos los efectos el día ocho (08) de abril de 2019, se suscribió por parte de la Alcaldía Municipal, con la anuencia de veedores de la comunidad de la Vereda Pilcuán Viejo, Consejo Municipal, asesor jurídico del Municipio, el documento de cesión entre entidades públicas y el Acta de Entrega del predio RUPA-3-0119.

No esta demás alertar que la detención de la obra de modernización Rumichaca – Pasto y las prohibiciones que, de plano, sin sustento material de hecho y de derecho, que por medio de la presente comunicación se precisan, son muestra de la omisión que hasta entonces se concretó, no obstante, el claro mandato legal disgregado en el artículo 36 de la Ley 1682 de 2013 aludido.

- iv. Finalmente, se recuerda que la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., ha cumplido en debida forma con todas las gestiones a su cargo como se ha podido evidenciar a lo largo del proceso de socialización, acompañamiento y avance con la comunidad, veedores, entidades competentes y ente territorial, de este modo, en aras de proceder acorde con lo establecido en el Apéndice Técnico Social número ocho (8) del Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015, Sección 5.2.2.9.4., en aras de garantizar la medida de compensación alrededor de la reposición del centro educativo asentado en el predio RUPA-3-0119, en iguales o mejores condiciones a las existentes, se encuentra en el



www.uniondelsur.co
Facebook.com/uniondelsur
@uniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 96 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Cra. 22B No. 12 sur - 157 San Miguel de Obispo
Contacto: (+57) 27354556 - Pasto - Nariño - Colombia



CONCESSION
Rumichaca
Pasto



1916-19

ámbito de responsabilidad plena del Municipio el avance en las diligencias administrativas que le competen para adelantar las previsiones del caso, ante lo cual instamos se priorice el cumplimiento de las acciones a su cargo.

Sin otro particular y esperando haber contribuido a la resolución de sus inquietudes.

Cordialmente,

ESTEBAN JOSE OBANDO MERA
Firmado digitalmente por
ESTEBAN JOSE OBANDO MERA
Fecha: 2019.05.08 12:01:26
-05'00'

ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA.
Director Jurídico Predial.
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexos: N/A.
Revisó: A. Cerón.
Proyectó: V. Sarraide.



www.uniondelsur.co
Facebook.com/uniondelsur
@uniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Cra. 225 No. 32 sur - 137 San Miguel de Obando
Contacto: (+57) 31364994 - Pasto - Narina - Colombia



LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

OFICIO 1916-19 RESPEUSTA PETICION CON SERIAL DE RADICADO No R001092-19 URGENTE SOLICITUD DE SUSPESION DE OBRAS Y PROHIBICION DE TRANSITO DE VEHICULOS DE CARGA PESADA EN EL SECTOR DONDE QUEDA UBICADO EL CENTRO EDUCATIVO PILCUAN VIEJO MUNICIPIO DE IMUES" PREDIO No RUPA-3-0119

1 mensaje

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>
Para: Alcaldía Municipal IMUÉS - NARIÑO <contactenos@imues-narino.gov.co>

8 de mayo de 2019, 16:25

Buen día Estimado Señor **JOSE LUIS TOBAR ZAMBRANO**
ALCALDIA MUNICIPAL DE IMUES

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **1916-19** para su conocimiento, y en respuesta a su petición **R001092-19**

Favor confirmar el recibido respondiendo a este correo.

Muchas Gracias

Cordialmente,

Stephanie Riascos

Analista Gestion Documental

Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur



www.uniondelsur.co

1916-19.pdf
264K